



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POLÍTICAS Y PROGRAMAS
DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Poder Judicial del Estado de Querétaro se deposita el ejercicio de la función judicial en el Poder Judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, quienes se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica, por lo que el Poder Judicial es un órgano del Poder Público del Estado a quien concierne el ejercicio de la función judicial, por lo que le corresponde resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculden las leyes.

De tal forma que es indispensable el fortalecimiento institucional y garantizar a favor de los justiciables la independencia e imparcialidad de los jueces en sus decisiones, así como modernizar áreas de apoyo jurisdiccional y administrativas del Poder Judicial para dar una mejor respuesta a la ciudadanía dando lugar al establecimiento de bases que permitan al Poder Judicial estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, **de integridad y transparencia**, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro País, por lo que el día 30 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

En el proceso de elaboración de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia del referido Poder del Estado, tuvo y tiene presente el sentido de urgencia y de la necesidad de implementar las acciones que le permitan integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo y que en la prestación del servicio a su cargo, cuente con el componente fundamental de justicia abierta y participación de la ciudadanía.

De conformidad con los artículos 11, 37 y 57 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el primero de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en el Poder Judicial los Principios Rectores, según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas son entre otros, Independencia, Excelencia, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo, Eficiencia, Honradez, Lealtad, Legalidad, Economía, Disciplina, Transparencia, Competencia por Mérito, Justicia y Equidad, Eficacia, Integridad, Motivación, Prudencia, Secreto Profesional, Diligencia, Responsabilidad Institucional, Cortesía, Honestidad Profesional, Conocimiento y Capacitación; los valores aplicables según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas son entre otros, Colaboración, Optimización, Puntualidad, Responsabilidad, Decoro, Obediencia, Tolerancia, Orden, Compañerismo, Humanismo, Humildad, Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Equidad de Género e Igualdad y No Discriminación y las Reglas de Integridad que se observarán en el Poder Judicial, son entre otras: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones, programas institucionales, trámites y servicios, recursos humanos,

administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente, cooperación y comportamiento digno.

Atento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción I numerales 7 y 9 y fracción II, numerales 2 y 8 del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el primero de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en el Poder Judicial las personas servidoras públicas deben utilizar los recursos financieros y materiales asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad, contribuir al orden, seguridad y buena imagen del Poder Judicial, abstenerse de realizar cualquier acción que pueda ser percibida como una afectación a la independencia e imparcialidad, el decoro o la integridad del Poder Judicial y utilizar los bienes, servicios y programas encomendados con fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público del Poder Judicial.

De este modo, todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial deben cumplir, observar y representar los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos por sus ordenamientos en materia de integridad; por lo que, los recursos materiales del Poder Judicial deben emplearse, de conformidad con las normas para el manejo de recursos públicos, conforme a esas máximas.

Dentro de este contexto normativo y con fundamento en los preceptos jurídicos siguientes:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Artículo 24 ...

Las personas servidoras públicas encargadas de la administración e impartición de justicia, así como meritorios, prestadores de servicio social o practicantes, deberán contribuir en la optimización de los recursos asignados al Poder Judicial, y participar en los planes y programas que para tales efectos sean instaurados.

Artículo 164. Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Consejo de la Judicatura se auxiliará de las áreas administrativas y del personal necesario, el cual podrá incrementar de acuerdo a las necesidades del servicio, quienes dependen funcionalmente del Consejo de la Judicatura y operativamente del Presidente.

Las áreas administrativas del Poder Judicial son:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Dirección de Tecnologías de la Información;
- ...

El Pleno y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, analizarán y aprobarán, en su caso, las políticas y los programas que les proponga el área administrativa de que se trate, para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades.

Artículo 24. Para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, el monto presupuestal que le asigne anualmente la Legislatura del Estado, no podrá ser menor al aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior.

Las áreas administrativas que, conforme a las prevenciones de esta Ley y otras disposiciones aplicables, tengan la facultad de ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial, previamente a realizarlo deberán verificar la existencia de suficiencia presupuestal.

Las personas servidoras públicas encargadas de la administración e impartición de justicia, así como meritorios, prestadores de servicio social o practicantes, deberán contribuir en la optimización de los recursos asignados al Poder Judicial, y participar en los planes y programas que para tales efectos sean instaurados.

Artículo 140. Al Consejo de la Judicatura le corresponde:

XLV. Aprobar los indicadores estadísticos sistematizados que permitan el seguimiento, control, evaluación del desempeño y resultados de todas las áreas de su competencia, así como las bases y políticas para recopilar, documentar, procesar y seleccionar la información estadística; para lo cual, tendrá la facultad de crear una unidad de estadística judicial, cuyas funciones e integración quedarán establecidas en su reglamento...

Artículo 180. La Dirección de Tecnologías de la Información, es el área administrativa que dirigirá y promoverá el desarrollo de servicios de información automatizada mediante la tecnología informática, en lo referente a la administración de justicia, para todas las áreas del Poder Judicial. Proporcionará el soporte técnico necesario en materia de informática a todas las áreas del Poder Judicial.

Artículo 181. La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar, implementar y dar mantenimiento a los programas y sistemas informáticos de gestión y control, en coordinación con las áreas del Poder Judicial;
- II. Diseñar y establecer políticas y lineamientos de seguridad de acceso físico y lógico en materia de informática, como sistemas y programas informáticos, bases de datos, equipo de tecnología de la información, telecomunicaciones, telefonía y circuito cerrado de televisión (CCTV), para la operación del Poder Judicial, así como la coordinación de mecanismos de control de estas;
- III. Implementar programas o sistemas informáticos para recabar indicadores estadísticos que sean aprobados por el Consejo de la Judicatura, cuya información será ingresada por los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial;
- IV. Capacitar a los servidores públicos del Poder Judicial para el uso de los programas o sistemas informáticos elaborados e implementados por la Dirección;
- V. Proporcionar, con recursos propios o externos, el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los bienes informáticos;
- VI. Proponer al Pleno y al Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias, la

- normatividad en informática adecuada al Poder Judicial;
- VII. Proponer al Pleno y al Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias, los nuevos proyectos en materia de informática, sistemas y programas informáticos, bases de datos, equipo de tecnología de la información, telecomunicaciones, telefonía y sistemas de circuito cerrado de televisión;
 - VIII. Establecer las características técnicas de los bienes, servicios informáticos, sistemas y programas informáticos, bases de datos, equipo de tecnología de la información, telecomunicaciones, telefonía y sistemas de circuito cerrado de televisión que se deseen adquirir, así como su aprobación en la recepción de los mismos y su actualización de acuerdo a los avances tecnológicos y científicos;
 - IX. Diseñar, implementar y mantener la infraestructura de telecomunicaciones entre los inmuebles asignados al Poder Judicial;
 - X. Ser el enlace del Poder Judicial con dependencias, entidades, instituciones y empresas, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con las tecnologías de la información;
 - XI. Proponer al Consejo de la Judicatura la capacitación y actualización del personal de la Dirección;
 - XII. Adecuar los programas o sistemas informáticos elaborados por la Dirección, conforme a las leyes de nueva creación y las reformas a los ordenamientos legales;
 - XIII. Diseñar los programas o sistemas informáticos de captura de los indicadores y datos estadísticos mensuales;
 - XIV. Implementar los cambios a la página web del Poder Judicial, aprobados por el Pleno o por el Consejo de la Judicatura;
 - XV. Actualizar la página electrónica del Poder Judicial en la información correspondiente al ámbito de su competencia; y,
 - XVI. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 9. Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del Consejo, además de las que dispone la Ley Orgánica:

...

- IX. Establecer las Comisiones y los Comités Internos que sean suficientes para la mejor instrumentación de programas y planes de trabajo, así como asuntos que se encomienden, designando a sus miembros;
- X. Determinar los lineamientos bajo los cuales las Comisiones y los Comités Internos elaborarán los planes y programas de trabajo que someterán a la aprobación del Pleno;

La Dirección de Tecnologías de la Información es el área administrativa auxiliar del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto dirigir y promover el desarrollo de servicios de información automatizada mediante la tecnología informática, en lo referente a la administración de justicia, para todas las áreas del Poder Judicial, así como proporcionar el soporte técnico necesario en materia de informática a todas las áreas del Poder Judicial.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Tecnologías de la Información dependen funcionalmente del Consejo de la Judicatura y operativamente del Presidente del Poder Judicial del

Estado de Querétaro y deberán contribuir en la optimización de los recursos asignados al Poder Judicial y participar en los planes y programas que para tales efectos sean instaurados.

Dentro del ámbito de su competencia, al Consejo de la Judicatura le corresponde aprobar las políticas y programas de las áreas administrativas, establecer Comisiones y Comités Internos que sean suficientes para la mejor instrumentación de programas y planes de trabajo y determinar los lineamientos bajo los cuales dichas áreas administrativas elaborarán los planes y programas de trabajo que someterán a la aprobación del Pleno del Consejo para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro corresponde al Poder Judicial realizar las acciones de fomento, planeación, aplicación o implementación, regulación, control y vigilancia, relativas al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, en el ámbito de su competencia, mediante la coordinación para la implementación de los mecanismos y acciones necesarias para la aplicación del Gobierno Digital, a fin de potencializar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Así, las Políticas y Programas de las áreas administrativas del Poder Judicial pueden concebirse como instrumentos administrativos para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades, aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, a propuesta del área administrativa que corresponda.

En el presente documento, se señala los responsables de la toma de decisiones para cada una de las actividades vinculadas a la realización de los procedimientos a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable, además de contribuir al cumplimiento de la política de ética, transparencia, calidad integral de la Entidad.

La correcta aplicación de este documento, dará certeza a todos aquellos involucrados en los procedimientos de desarrollo de servicios de información automatizada mediante la tecnología informática y el soporte técnico a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y permitirá mayor transparencia en el desarrollo de los mismos.

A partir de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los preceptos constitucionales y legales invocados se expide las **Políticas y Programas de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024.**

GENERALIDADES

Ámbito de aplicación y Materia que regula

Las **Políticas y Programas** son de observancia obligatoria para las **Personas servidoras públicas del Poder Judicial**.

El objeto de regulación de estas **Políticas y Programas** es impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, la seguridad de la información y el soporte técnico, mediante los presentes lineamientos de actuación de **las personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información** y los instrumentos de planeación de la **Dirección de Tecnologías de la Información**, para el debido cumplimiento de sus funciones y actividades.

Glosario

Para los efectos del presente documento, se empleará el glosario del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y el siguiente:

- I. **Áreas administrativas:** Las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, previstas en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- II. **Área de apoyo a la función jurisdiccional:** Las áreas de apoyo a la función jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Querétaro, previstas en el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- III. **Dirección de Tecnologías de la Información:** Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- IV. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- V. **Oficialía Mayor:** Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VI. **Personas servidoras públicas:** Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VII. **Personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información:** Las personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- VIII. **Políticas y programas:** Las presentes Políticas y Programas de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Colaboración y coordinación institucional

Las **personas servidoras públicas** adscritas a las **áreas de apoyo a la función jurisdiccional** y a las **áreas administrativas**, conducirán sus actividades en forma planeada y programada, con base en las

políticas, prioridades y restricciones que establezca el **Pleno**, el **Consejo de la Judicatura** y el **Presidente**, para el logro efectivo de los objetivos y metas de los programas institucionales.

Las **personas servidoras públicas** solicitantes de los servicios de las **personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información**, proporcionarán a éstas la información necesaria para que estén en condiciones de atender la solicitud correspondiente y en la medida de lo posible se coordinarán para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, la seguridad de la información y el soporte técnico.

Vigencia

Estas **Políticas y Programas** tendrán vigencia a partir del tres de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y podrán modificarse por la autoridad que las aprueba.

Interpretación

Estas **Políticas y Programas**, serán objeto de interpretación por el **Presidente**.

POLÍTICAS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las **personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información** deberán observar lo siguiente en el desempeño de sus funciones:

1. Observar y cumplir en todo momento, las disposiciones que rigen al Poder Judicial y especialmente los Principios, Valores y Reglas de Integridad previstos en los Códigos de Ética y de Conducta del **Poder Judicial**.
2. Desempeñar su actuación administrativa con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo simplificar los trámites en los que intervengan, siempre en beneficio del Poder Judicial y los usuarios de sus servicios.
3. Atender oportunamente las indicaciones del Pleno, del Presidente y del Consejo de la Judicatura.
4. Rendir los informes oficiales que se les requiera por parte de autoridad competente.
5. Cumplir por lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las indicaciones del Presidente y con la debida diligencia, las funciones descritas en los artículos 180 y 181 de la **Ley Orgánica**.
6. Contribuir en el proceso de mejora del **Poder Judicial**, de acuerdo con las indicaciones del **Presidente**.

7. Observar lo dispuesto en **las Políticas y Programas** para el desempeño de sus funciones y en atención a la normatividad aplicable.
8. Fomentar la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos en los que intervenga.
9. Buscar el cumplimiento de los aspectos de sustentabilidad ambiental que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos del **Poder Judicial**.
10. Actualizar la página electrónica del Poder Judicial en la información correspondiente al ámbito de competencia de la **Dirección de Tecnologías de la Información**.
11. Cumplir con las obligaciones de transparencia por lo que corresponde a la **Dirección de Tecnologías de la Información**, en términos de las disposiciones en esa materia, alimentar los sistemas informáticos respectivos y en los términos que indiquen las autoridades en materia de Transparencia.
12. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la **Dirección de Tecnologías de la Información**, los indicadores estadísticos mensuales.
13. Atender las indicaciones de la persona titular de la **Dirección de Tecnologías de la Información**, sin perjuicio de lo dispuesto en estas **Políticas y Programas**.

PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La **Dirección de Tecnologías de la Información** dará seguimiento a los Programas Institucionales del **Poder Judicial**, en el entendido de que adicionalmente a los programas existen acciones por parte de la **Dirección de Tecnologías de la Información**.

I. PROGRAMA ANUAL DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN Y CONTROL.

Fundamento legal: Artículo 181 fracción I de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información** diseñarán, implementarán y darán mantenimiento a los programas y sistemas informáticos de gestión y control, en coordinación con las áreas del Poder Judicial.

II. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD DE ACCESO FÍSICO Y LÓGICO EN MATERIA DE INFORMÁTICA.

Fundamento legal: Artículo 181 fracción II de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información** elaborarán los proyectos, como sistemas y programas informáticos, bases de datos, equipo de tecnología de la información, telecomunicaciones, telefonía y circuito cerrado de televisión (CCTV), para la operación del Poder Judicial, así como la coordinación de mecanismos de control de estas.

III. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN

Fundamento legal: Artículo 181 fracción IV de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información** capacitarán a los servidores públicos del Poder Judicial para el uso de los programas o sistemas informáticos elaborados e implementados por la Dirección.

IV. PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Fundamento legal: Artículo 181 fracción V de la **Ley Orgánica**

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información** darán mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos del Poder Judicial.

V. PROGRAMA ANUAL DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Fundamento legal: Artículos 7 y 8 del Reglamento del Sistema de Expediente Electrónico del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Objeto

Las **personas servidoras públicas de la Dirección de Tecnologías de la Información** llevarán a cabo el registro en el sistema de Expediente Electrónico para la prestación del servicio a los usuarios que lo soliciten en términos de la normatividad aplicable.

VI. PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN MATERIA DE DESARROLLO, SOPORTE Y PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PODER JUDICIAL

Fundamento legal: Los artículos 164, fracción VI, 180 y 181, fracción VII y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 11 fracción XV del Reglamento de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

En su caso, los artículos 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 3 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

Objeto

El titular de la **Dirección de Tecnologías de la Información** teniendo en cuenta las necesidades de bienes y servicios considerados como TIC o relacionados con estas, conforme a la disponibilidad de recursos presupuestales, propondrá al Consejo de la Judicatura, los proyectos de desarrollo, soporte y adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales del **Poder Judicial** y al efecto podrá hacerlo al momento de solicitarle a dicho órgano, la realización o celebración de actos jurídicos.

En caso de que las autoridades competentes aprueben la inserción de proyectos de la **Dirección de Tecnologías de la Información**, al Programa Estratégico de Gobierno Digital del Estado, la **Dirección de Tecnologías de la Información** procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 3 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, previa suficiencia presupuestaria.

De igual forma, para el ejercicio fiscal 2024, forman parte del presente programa de adquisiciones los proyectos siguientes, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria, sin perjuicio de que se realicen las correspondientes gestiones de coordinación con la Oficialía Mayor del Poder Judicial.

PROGRAMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA AUDITORIOS Y ÁREAS DEL PODER JUDICIAL.
2	RENOVACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ÁREAS PODER JUDICIAL.
3	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CCTV DE CIUDAD JUDICIAL QUERÉTARO Y EDIFICIO DE PALACIO DE JUSTICIA.
4	RENOVACIÓN DE 26 LICENCIAS Y ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO FORTINET FIREWALL DE SEGURIDAD.
5	CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA HOMOLOGACIÓN DE 19 SALAS DE GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO BAJO EL ESQUEMA DE SERVICIOS ADMINISTRADOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ABARQUE LOS EJERCICIOS 2024 A 2027.

6	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REFACCIONES PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN JUZGADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS.
7	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE ORACLE PARA LAS LICENCIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
8	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TORRES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
9	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO DE ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Asimismo, se deberán considerar aquellos proyectos que por necesidades de la institución deban celebrarse, previa justificación, suficiencia presupuestaria y autorización del Consejo de la Judicatura.

Población objetivo

La población objetivo de los Programas descritos con anterioridad, serán los indicados por las disposiciones jurídicas aplicables o quiénes indique el **Pleno**, el **Consejo de la Judicatura** o el **Presiente** o bien, los Titulares de las **áreas de apoyo a la función jurisdiccional** y **áreas administrativas** o las personas servidoras públicas adscritas a las mismas autorizadas por aquéllos.

Indicadores

Serán indicadores de los Programas descritos con anterioridad, los establecidos con ese carácter por el Consejo de la Judicatura, para lo cual las personas servidoras públicas de la **Dirección de Tecnologías de la Información**, capturarán de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales.

Otros Programas Institucionales

La **Dirección de Tecnologías de la Información** ejecutará y participará en los otros programas institucionales que le indique el **Presidente** o el **Consejo de la Judicatura**.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Las presentes **Políticas y Programas** entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Segundo. Publíquese este documento en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Tercero. Quedan sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía que este documento.

El presente documento fue aprobado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en la sesión de 14 de febrero de 2024 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.